

## **CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS de acuerdo con Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

A. ¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR? .....	2
B. ¿Y SI TENGO TRABAJADORES? .....	3
C. ¿POR QUÉ CAUSAS SE PUEDE SOLICITAR ESTE CESE DE ACTIVIDAD? .....	3
D. SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR FUERZA MAYOR .....	4
¿Cuánto dura la prestación? .....	5
¿Cuánto me van a pagar?.....	5
¿Es compatible esta prestación con otras prestaciones? .....	5
E. SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR CAUSAS ECONÓMICAS... 5	
¿Cuánto dura la prestación? .....	6
¿Cuánto me van a pagar?.....	7
¿Es compatible esta prestación con otras prestaciones? .....	7
F. ¿DÓNDE LO SOLICITO? .....	7
G. ¿Y SI NO SE A QUÉ MUTUA PERTENEZCO?.....	8
ANEXO I .....	8

## A. ¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR?

- ✓ Estar afiliados y en alta, **en la fecha de la declaración del estado de alarma**, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- ✓ En el supuesto de que **su actividad no se vea directamente suspendida** en virtud de la declaración del estado alarma, **acreditar la reducción de su facturación en el mes natural<sup>1</sup> anterior al que se solicita la presentación, al menos, un 75%, en relación con la efectuada en el semestre anterior.** Y si tu actividad se encuentra recogida en los CNAE 5912<sup>2</sup>, 5915<sup>3</sup>, 5916<sup>4</sup>, 5920<sup>5</sup> y entre el 9001<sup>6</sup> y el 9004<sup>7</sup>, ambos incluidos, siempre que, **no cesando en su actividad**, su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se vea reducida en al menos un **75 % en relación con la efectuada en los 12 meses anteriores.**
- ✓ **Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.** No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, **el órgano gestor invitará al pago al trabajador autónomo para que en el plazo improrrogable de treinta días naturales ingrese las cuotas debidas.** La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

---

<sup>1</sup> DE FECHA A FECHA

<sup>2</sup> 5912.- Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión

<sup>3</sup> 5915.- Actividades de producción cinematográfica y de vídeo

<sup>4</sup> 5916.- Actividades de producciones de programas de televisión

<sup>5</sup> 5920.- Actividades de grabación de sonido y edición musical

<sup>6</sup> 9001.- Artes escénicas; 9002.- Actividades auxiliares a las artes escénicas; 9003.- Creación artística y literaria

<sup>7</sup> 9004.- Gestión de salas de espectáculos

**\*No se requiere período mínimo de cotización, y no será necesario para causar derecho a esta prestación tramitar la baja en el régimen de Seguridad Social correspondiente.**

## B. ¿Y SI TENGO TRABAJADORES?

Cuando el trabajador autónomo tenga uno o más trabajadores a su cargo, será requisito previo al cese de actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral, que será acreditado con la documentación correspondiente.

## C. ¿POR QUÉ CAUSAS SE PUEDE SOLICITAR ESTE CESE DE ACTIVIDAD?

- A. Por **fuerza mayor**, si tu actividad o actividades se encuentran entre las expresamente obligadas a cerrar de acuerdo con el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**.<sup>8</sup>
- B. Por **causas económicas**, en el supuesto de que **su actividad no se vea directamente suspendida** en virtud de la declaración del estado alarma, **acreditar la reducción de su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la presentación, al menos, un 75%, en relación con la efectuada en el semestre anterior.** Y si tu actividad se encuentra recogida en los CNAE 5912<sup>9</sup>, 5915<sup>10</sup>, 5916<sup>11</sup>, 5920<sup>12</sup> y entre el 9001<sup>13</sup> y el 9004<sup>14</sup>, ambos incluidos, siempre que, **no**

<sup>8</sup> Artículo 9. Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación y Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

<sup>9</sup> 5912.- Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión

<sup>10</sup> 5915.- Actividades de producción cinematográfica y de vídeo

<sup>11</sup> 5916.- Actividades de producciones de programas de televisión

<sup>12</sup> 5920.- Actividades de grabación de sonido y edición musical

<sup>13</sup> 9001.- Artes escénicas; 9002.- Actividades auxiliares a las artes escénicas; 9003.- Creación artística y literaria

<sup>14</sup> 9004.- Gestión de salas de espectáculos

**cesando en su actividad, su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se vea reducida en al menos un 75 % en relación con la efectuada en los 12 meses anteriores.**

#### **D. SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR FUERZA MAYOR**

El trabajador autónomo debe presentar a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social:

- **Declaración jurada**, en la que deberá constar la fecha de la producción de la fuerza mayor, 14 de marzo de 2020. Se utilizará modelo normalizado de cada mutua.
- Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros, si existen hijos a su cargo.
- Certificado de TGSS de estar al corriente de pago
- Si existe aplazamiento de cuotas pendientes de pago a la TGSS: resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, del aplazamiento de las cuotas pendientes de pago, y justificantes mensuales del pago y cumplimiento de los plazos establecidos en la misma.
- Si existen cotizaciones en el extranjero: documentación acreditativa de las cotizaciones realizadas en el Extranjero.

#### **¿Cuándo lo puedo solicitar y cuando nace mi derecho a percibir la prestación?**

- Se puede solicitar desde el **18 de marzo de 2020 y hasta el último día del mes siguiente al que se produjo la finalización del estado de alarma.**
- Se reconocerá el derecho desde la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, y tendrá un mes de duración o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

- La MUTUA **resolverá, en el plazo de 30 días hábiles** desde que reciba la solicitud con toda la documentación preceptiva y se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo indicado.

### ¿Cuánto dura la prestación?

1 mes desde 14 de marzo de 2020, o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

### ¿Cuánto me van a pagar?

La prestación será **el 70% de la base reguladora**.

La base reguladora se calcula con la media de las bases por las que haya cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.

**Cuando no se acredite el período mínimo de cotización** para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al **70 % de la base mínima de cotización** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Para aclarar las dudas en la aplicación de esta prestación extraordinaria, La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha adoptado el Criterio 5/2020 de 20 de marzo, a cuyo tenor,

### ¿Es compatible esta prestación con otras prestaciones?

Sí, es compatible con aquellas prestaciones de seguridad social que ya vinieras percibiendo y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollabas.

## E. SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR CAUSAS ECONÓMICAS

El trabajador autónomo debe presentar a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social:

- **Declaración jurada**, en la que haga constar la causa del cese de actividad, **motivos económicos**. Se utilizará modelo normalizado de cada mutua.

- Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros, si existen hijos a su cargo.
- Certificado de TGSS de estar al corriente de pago
- Si existe aplazamiento de cuotas pendientes de pago a la TGSS: resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, del aplazamiento de las cuotas pendientes de pago, y justificantes mensuales del pago y cumplimiento de los plazos establecidos en la misma.
- Si existen cotizaciones en el extranjero: documentación acreditativa de las cotizaciones realizadas en el Extranjero.
- Documentación **específica cuando se alegue reducción de la facturación mensual**: Libro de registro de facturas emitidas y recibidas; libro diario de ingresos y gastos; libro registro de ventas e ingresos; libro de compras y gastos, o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar dicha reducción en la facturación.

### ¿Cuándo lo puedo solicitar y cuando nace mi derecho a percibir la prestación?

- Se puede solicitar a partir del mes de abril, momento en el que se podrá acreditar la bajada de ingresos, y hasta el último día del mes siguiente al que se produjo la finalización del estado de alarma
- Se reconocerá el derecho desde la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, y tendrá un mes de duración o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.
- La MUTUA **resolverá, en el plazo de 30 días hábiles** desde que reciba la solicitud con toda la documentación preceptiva y se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo indicado.

### ¿Cuánto dura la prestación?

1 mes desde 14 de marzo de 2020, o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

## ¿Cuánto me van a pagar?

La prestación será **el 70% de la base reguladora**.

La base reguladora se calcula con la media de las bases por las que haya cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.

**Cuando no se acredite el período mínimo de cotización** para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al **70 % de la base mínima de cotización** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

La cuantía de la prestación tiene unos topes máximos<sup>15</sup> en función de tu base reguladora:

- Autónomo sin hijos: 1.098,09€
- Autónomo con un hijo a cargo<sup>16</sup>: 1254,86€
- Autónomo con dos o más hijos a su cargo: 1.411,83€

**A tener también en cuenta que a la cantidad máxima bruta resultante según la situación familiar explicada, hay que practicar las retenciones del IRPF (impuesto de la renta de las personas físicas) según tramos correspondientes a las rentas percibidas.**

## ¿Es compatible esta prestación con otras prestaciones?

Sí, es compatible con aquellas prestaciones de seguridad social que ya vinieras percibiendo y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollabas.

## F. ¿DÓNDE LO SOLICITO?

Ante tu mutua de forma telemática<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> La cuantía de la prestación se calculará conforme a lo previsto en el artículo 339 de la Ley General de Seguridad Social (LGSS), que establece como cuantía máxima el 175% del IPREM o indicador público de rentas de efectos múltiples incrementado en una sexta parte, salvo que el trabajador autónomo tenga uno o más hijos a su cargo, en cuyo caso la cuantía (máxima) será, respectivamente, del 200% o del 225% de dicho indicador incrementado en una sexta parte.

<sup>16</sup> Se entenderá que se tiene hijos a cargo, cuando estos sean menores de 26 años, o mayores con una discapacidad igual o superior al 33% que convivan con el beneficiario y carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superior al salario mínimo interprofesional excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

<sup>17</sup> ANEXO FINAL MUTUAS

## G. ¿Y SI NO SE A QUÉ MUTUA PERTENEZCO?

A través del siguiente enlace y con certificado digital o clave pin puedes descargar un **informe de situación** en el que aparecerá el nombre de tu mutua.

[https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/informes%20y%20certificados!/ut/p/z1/jZDBboMwDIZfpT1wHDZjRdBbVFXVNpA2IVSaS5XSECIBQUk2tD39su5UqYP6YMnW99u\\_DRRKoD37IJZqXrWuvpAo2MYRE9BgkG6w-ctkiJ7LZLwPdyRFeynAEwQ6D16\\_CfIrP5lDnAXPOpskwmgA7PNg-xrBeVv1h03i69FxbWVtazYWRlnh04NvBx0ASyCO0uiVae\\_75H-FMZut-Y111z7H9q1G2sHs\\_bQw3EcfaGUaLlfqc7DW5JGGQvlnQk5NzB0Rfmd1v1bt49tTJY\\_h8WHNw!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/informes%20y%20certificados!/ut/p/z1/jZDBboMwDIZfpT1wHDZjRdBbVFXVNpA2IVSaS5XSECIBQUk2tD39su5UqYP6YMnW99u_DRRKoD37IJZqXrWuvpAo2MYRE9BgkG6w-ctkiJ7LZLwPdyRFeynAEwQ6D16_CfIrP5lDnAXPOpskwmgA7PNg-xrBeVv1h03i69FxbWVtazYWRlnh04NvBx0ASyCO0uiVae_75H-FMZut-Y111z7H9q1G2sHs_bQw3EcfaGUaLlfqc7DW5JGGQvlnQk5NzB0Rfmd1v1bt49tTJY_h8WHNw!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/)

## ANEXO I

MUTUAS	ENLACE A INFO SOBRE PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA
ACTIVA MUTUA	<a href="https://www.activamutua.es/coronavirus/">https://www.activamutua.es/coronavirus/</a>
ASEPEYO	<a href="https://www.asepeyo.es/duda/soy-autonomo-y-debido-al-coronavirus-necesito-tramitar-urgentemente-una-solicitud-por-cese-de-actividad-como-lo-hago/">https://www.asepeyo.es/duda/soy-autonomo-y-debido-al-coronavirus-necesito-tramitar-urgentemente-una-solicitud-por-cese-de-actividad-como-lo-hago/</a>
CESMA, MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA	<a href="https://www.mutuacesma.com/noticias/prestacion-extraordinaria-cese-de-actividad-de-trabajadores-autonomos-afectados-por-la">https://www.mutuacesma.com/noticias/prestacion-extraordinaria-cese-de-actividad-de-trabajadores-autonomos-afectados-por-la</a>
EGARSAT	<a href="https://www.egarsat.es/prestacion-extraordinaria-cese-de-actividad-covid-19/">https://www.egarsat.es/prestacion-extraordinaria-cese-de-actividad-covid-19/</a>
FRATERNIDAD MUPRESA	<a href="https://www.fraternidad.com/es-ES/prestacion-por-cese-de-actividad-del-trabajador-autonomo-cata-por-covid-19">https://www.fraternidad.com/es-ES/prestacion-por-cese-de-actividad-del-trabajador-autonomo-cata-por-covid-19</a>
FREMAP	<a href="https://www.fremap.es/Autonomos/Paginas/COVID-19-Prestacion-extraordinaria-por-cese-de-actividad.aspx">https://www.fremap.es/Autonomos/Paginas/COVID-19-Prestacion-extraordinaria-por-cese-de-actividad.aspx</a>



<b>IBERMUTUA</b>	<a href="https://tumutuadigital.ibermutua.es/index.php/covid_autonomos/">https://tumutuadigital.ibermutua.es/index.php/covid_autonomos/</a>
<b>MAC, MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS</b>	<a href="https://www.mac-mutua.org/wp-content/uploads/2020/03/MAC-AUTO%CC%81NOMOS-COVID-19.pdf">https://www.mac-mutua.org/wp-content/uploads/2020/03/MAC-AUTO%CC%81NOMOS-COVID-19.pdf</a>
<b>MAZ, MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA</b>	<a href="https://www.maz.es/autonomos/prestaciones-servicios/Paginas/Prestaciones%20para%20aut%c3%b3nomos/Especial%20Coronavirus/cese-temporal-actividad-coronavirus-autonomos.aspx">https://www.maz.es/autonomos/prestaciones-servicios/Paginas/Prestaciones%20para%20aut%c3%b3nomos/Especial%20Coronavirus/cese-temporal-actividad-coronavirus-autonomos.aspx</a>
<b>MC MUTUAL</b>	<a href="https://www.mc-mutual.com/es/tu_perfil/empresas/prevencion_riesgos_laborales/asesoramiento/informaci%C3%B3n-sobre-el-coronavirus-covid-19">https://www.mc-mutual.com/es/tu_perfil/empresas/prevencion_riesgos_laborales/asesoramiento/informaci%C3%B3n-sobre-el-coronavirus-covid-19</a>
<b>MUTUA BALEAR</b>	<a href="https://www.elautonomo.es/es/prestacion-extraordinaria-cese-actividad">https://www.elautonomo.es/es/prestacion-extraordinaria-cese-actividad</a>
<b>MUTUA INTERCOMARCAL</b>	<a href="https://www.mutua-intercomarcal.com/portal/covid-autonomo">https://www.mutua-intercomarcal.com/portal/covid-autonomo</a>
<b>MUTUA MONTAÑESA</b>	<a href="https://www.mutuamontanesa.es/web/prestacion-extraordinaria-por-cese-de-actividad/">https://www.mutuamontanesa.es/web/prestacion-extraordinaria-por-cese-de-actividad/</a>
<b>MUTUA NAVARRA</b>	<a href="https://www.mutuanavarra.es/coronavirus-autonomos/">https://www.mutuanavarra.es/coronavirus-autonomos/</a>
<b>MUTUA UNIVERSAL</b>	<a href="https://www.mutuauniversal.net/es/servicios/gestion-de-la-prevencion/riesgos-biologicos/coronavirus-2019/cese-actividad-autonomos-coronavirus/">https://www.mutuauniversal.net/es/servicios/gestion-de-la-prevencion/riesgos-biologicos/coronavirus-2019/cese-actividad-autonomos-coronavirus/</a>
<b>MUTUALIA</b>	<a href="https://www.mutualia.eus/es/informacion-sobre-el-coronavirus-covid-19/">https://www.mutualia.eus/es/informacion-sobre-el-coronavirus-covid-19/</a>
<b>SOLIMAT</b>	<a href="http://www.solimat.com/prest-extraord-cese-actividad.html">http://www.solimat.com/prest-extraord-cese-actividad.html</a>
<b>UMIVALE</b>	<a href="https://umivale.es/blog/actualidad/noticia-actualidad/dynacontent/cata-especial-aut-nomos">https://umivale.es/blog/actualidad/noticia-actualidad/dynacontent/cata-especial-aut-nomos</a>
<b>UNIÓN DE MUTUAS, UNIMAT</b>	<a href="https://www.uniondemutuas.es/es/prestacion-extraordinaria-cese-de-actividad-de-trabajadores-autonomos/">https://www.uniondemutuas.es/es/prestacion-extraordinaria-cese-de-actividad-de-trabajadores-autonomos/</a>